

Tema nº 242

Integración de usos de carácter residencial en la misión diplomática del estado de Kuwait en España. (Avenida de Miraflores, 61 -colonia puerta de hierro).

Acuerdo:

1º. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo I.i) de la Convención de Viena sobre relaciones diplomáticas, de 18 de abril de 1961, y en relación con el acuerdo (Tema 118) de la Comisión de Seguimiento del Plan General, la Residencia del Embajador, en su calidad de residencia del Jefe de la Misión Diplomática, debe considerarse encuadrada en el uso Dotacional de Administración Pública que caracteriza la Misión Diplomática en la que se integra plenamente.

2º Asimismo, las cuatro Residencias para Diplomáticos, vinculadas a la Misión Diplomática, pueden encuadrarse en el uso Dotacional de Administración Pública, contribuyendo a compatibilizar la implantación de este uso alternativo con el uso cualificado (Residencial en Vivienda Unifamiliar) que corresponde a la Norma zonal 8.2.a) (Edificación en Vivienda Unifamiliar).

3º. La vinculación de las Residencias para Diplomáticos con el resto de la Misión Diplomática deberá hacerse constar en la correspondiente Licencia de Obras de Nueva Edificación, no permitiéndose la segregación de parcelas que pudiera desvirtuar dicha vinculación.